



Ayuntamiento de Canillas de Albaida

Decreto**Expediente n.º: 617/2020****Procedimiento: PROHIBICIÓN ACCESO Y BAÑO RÍO TURVILLA****D. JORGE MARTÍN PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDA****Antecedentes**

Tras ser declarado el estado de alarma por el Gobierno de España, y las diversas medidas adoptadas por la Junta de Andalucía, todas ellas encaminadas a prevenir y atajar la propagación del COVID-19 entre la población y habida cuenta de la gravedad y la alarma social generada, con la finalidad de reforzar dichas medidas y los objetivos que con ellas se pretenden alcanzar.

El “Informe sobre transmisión del SARS-Co V-2 en playas y piscinas” emitido el 5 de mayo de 2020 por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, expresa en uno de sus puntos que: *“En agua de ríos, lagos y pozas remansadas de agua dulce y no tratadas, la supervivencia del SARS-Co V-2 es muy probablemente superior a la que se produce en piscina y en el agua salada, por lo que deben extremarse las medidas de precaución. En particular se debe prestar especial atención a las pequeñas pozas de agua dulce que pueden dar lugar a una posible acumulación del virus. Estos medio acuáticos son los mas desaconsejables para uso recreativo frente a otras alternativas”*.

Por ello y con objeto de proteger la salud de las personas y la salubridad públicas, se considera prudente impedir temporalmente el baño en todo el cauce y el acceso y la utilización del mismo, hasta que disminuya adecuadamente el riesgo derivado de la citada pandemia. Todo ello sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones Públicas, especialmente a la Junta de Andalucía dada su ubicación dentro del Parque Natural de las Sierras Tejeda, Almijara y Alhama.

R E S U E L V O

PRIMERO: Queda prohibido el baño en el río Turvilla, a lo largo de todo su cauce, incluyendo pozas, así como el acceso al mismo por la Fábrica de la Luz para senderismo y otras actividades de turismo activo o educativo. Esta prohibición es efectiva y se hará cumplir desde la firma del presente, y se prolongará hasta nueva orden.

SEGUNDO: Hágase público el presente, y en su caso, notifíquese, y dese cuenta del mismo a la Junta de Andalucía (Consejerías de Desarrollo Sostenible y de Salud), Guardia Civil en Cómpeeta, así como al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Todo ello lo manda y firma el Alcalde, en Canillas de Albaida, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE.

Fdo.: Jorge Martín Pérez.

Ayuntamiento de Canillas de Albaida

Plaza de Nuestra Señora del Rosario, nº 10, Canillas de Albaida. 29755 (Málaga). Tfno. 952 553 006. Fax: 952 553 100

